

En conclusion podemos asentar.

1.º Que no se trata de formacion de causa contra Godoy, y sí de que indemnice al país los males causados por las concusiones que tuvieron lugar en los empréstitos y por las resultas en otras operaciones, etc., sobre lo cual nada hay ni considerado ni resuelto.

2.º Que la Real orden de 21 de Abril de 1855 debe cumplirse de un modo ó de otro reclamando contra quien corresponda.

3.º Que nadie tiene derecho á prescindir de mi intervencion cuando media un contrato cumplido por mí inmediatamente y á que ha faltado el Gobierno dejando trascurrir tres años y medio.

El detall de los negocios demostrará hasta la evidencia, con copia de datos, la verdad de mis aserciones y la justicia que á España asiste para reintegrarse de una masa inmensa de intereses en que fué perjudicada durante la influencia del valido de Cárlos IV, ó sea hasta 1808 en que cayó para siempre.

Mas de 72.000,000 entregados en dinero y víveres á la Francia y subsidio, consecuencia del tratado de neutralidad con esta Potencia.

En Europa y Ultramar socorrimos á los ejércitos y armada de Francia, aun en el mismo puerto de Brest, que todos sabemos es otro de los de esa nacion, y liquidado todo en suma de mas de 72.000,000 de reales, fué reclamado su pago, pero en vano. El ministro del Tesoro Imperial francés, hablaba bien, escribia y firmaba mal, como dijo Izquierdo en otra de sus cartas, que se copiará, que á pesar de sus enérgicas reclamaciones nada logró, ni aun la compensacion con las mesadas del subsidio que se nos arrancaron.

Este procedia del tratado de neutralidad en que se convino dar un contingente de tropas á la Francia que fué transigido á dinero; mas luego se nos exigieron tropas que marcharon al Norte al mando del Marqués de la Romana, habiéndonos hecho cargo la Francia de unas raciones que suministró á nuestras tropas, siendo así que estaban á su servicio y que tanto nos habia sacrificado. El documento para la reclamacion y carta que á continuacion sigue dicen cuanto pueda apetecerse para apreciar cómo se nos trató y el derecho que á la España cumple.

«Serenísimo Señor: Este Ministro del Tesoro Público, con quien he tenido y conservo relaciones estrechas y amistosas, es por mi desgracia uno de los hombres de mas frágil memoria que existen. Hasta mas de un año que continuamente trató con él acerca del asunto del subsidio. En los coloquios que hemos tenido acerca de él ha asentido siempre á cuanto he propuesto. La suavidad en el trato, la dulzura de las espresiones, la urbanidad y semblante siempre risueño en la conversacion le caracterizan, pero nada iguala

sus olvidos en lo que promete, y al escribir jamás ratifica lo que verbalmente tiene afirmado. Es, Serenísimo Señor, esta esposicion tan verdadera que la defenderá mi honor á costa de verter mi sangre.—Lleno de resentimiento elevo á la inteligencia de V. A. S. la nota, que de resultas de una conversacion en que descubrí las ideas y doctrinas de dicho Ministro acerca de mis reclamaciones sobre caudales suplidos al Gobierno francés por España, le pasé el 4 de este mes acompañada de los documentos A, B, C, D, y la respuesta dada por el espresado Ministro, que nõ juzgo calificar en este momento.—Me será muy fácil refutarla, desenmarañar su verdadero objeto, confundir con sólidas y evidentes razones al que la ha producido. Lo haré dentro de breves dias ; pero en el interin la traslado á V. A. para que contemple mi situacion y lo dificil y delicado que es manejar negocios de semejante naturaleza en un país en que los primeros agentes del Gobierno se producen de un modo tan opuesto á las rectas intenciones de S. M. I. y R., como á los principios de razon y justicia adoptados en todas edades y naciones civilizadas.—Me han asegurado se pretende por este Tesoro público desacreditarme con mi gobierno, y que al efecto se ha escrito al embajador Mr. de Beauharnois, interesado (dicen) con otros muchos de aquí y de ahí, en que se me prive de la confianza con que los Reyes y V. A. S. me han honrado hasta aquí.—No lo extraño. Conozco enteramente los hombres y las cosas, y esto me ha hecho decir á V. A. antes de ahora que en mi situacion actual era preciso, ó sacrificar la pátria y el honor, ó esponer mi reputacion momentánea y á mi persona ; pero añadí, que reflexionado todo, enterado de lo que vale el mundo y la vida, habia preferido perder mi existencia política antes que faltar á mi deber. Conozco tambien toda mi fortaleza de ánimo, y sé que no existe quien sea capaz de alterar mi alma cuando en el cumplimiento de mi obligacion nada me arguye mi conciencia.—Suplico á V. A. que se digne en lo concerniente á los asuntos que acabo de esponer de honrarme con sus preceptos.—Nuestro Señor guarde la persona de V. A. S. muchos años. París 22 de Marzo de 1807.—Serenísimo Señor de V. A. S. siempre rendido.—Eugenio Izquierdo.»

En sesion tenida á presencia del Excmo. Sr. Principe de la Paz espuso V. S. que el Emperador de los franceses deseaba hiciese presente á S. M. el Rey, que desde luego estaba conforme en transigir lo que España debia á Francia por el subsidio estipulado en 19 de Octubre de 1803, siempre que se le diesen 11.000,000 de libras, ó sean 44.000,000. Sin embargo de todo lo que espuse en dicha sesion sobre el asunto, manifestó el Señor Generalísimo su constante inclinacion al obsequio del Emperador ; y para dar al Emperador mayores pruebas de su afecto, y la sinceridad de la alianza que une á ambas Potencias, se sirvió acceder á la propuesta manifestada por V. S. y se ofició su cumplimiento. En su consecuencia, y debiendo ya terminarse la liquida-

cion de los suplementos hechos por España á Francia , para realizarlo remito á V. S. los adjuntos papeles , que dan cabal conocimiento del crédito nuestro de España y Francia por las noticias recibidas hasta hoy , los cuales establecen los datos fijos para proceder con acierto en el asunto. Segun el resúmen general señalado con la letra A , y ocho notas ó relaciones con los números 1.º hasta el 8.º importan todos los suministros y cantidades facilitadas por la Real Hacienda de España al Gobierno francés , por las noticias recibidas hasta hoy , y de que es responsable la Francia de 105,659,417 reales, 50 y $\frac{1}{2}$ mrs. de vn. El resúmen señalado con la letra B, espresa los suministros y socorros dados á la marina francesa en los puertos de España, Francia , América y Filipinas, los cuales constan por menor en las citadas notas ó relaciones de los números 2.º, 4.º, 6.º y 8.º, y ascienden á 60.278,000 rs. , 25 y $\frac{1}{2}$ mrs. de vn. que son parte del mencionado resúmen de la letra A. El resúmen señalado con la letra C contiene los restantes suministros hechos y socorros dados por España á las tropas y comisionados franceses; los cuales constan por menor en las indicadas relaciones ó notas de los números 1.º, 5.º y 7.º, y asciende á 43.561,417 reales y 7 mrs. de vn. , que completan el total, importante del espresado resúmen, señalado con la letra A. Supuesto lo referido, y en el caso de que hubiese de tener cumplido efecto en todas sus partes el convenio celebrado en 19 de Octubre de 1803 entre España y Francia, importaria los 2.000,000 de libras, y que del subsidio convenido debia retener S. M. el Rey 152.000,000 de reales de vellon, de que deducidos los 105,659,417 reales, 50 y $\frac{1}{2}$ mrs. que segun el citado resúmen de la letra A importa el total crédito contra la Francia, resultaria deber á esta la Real Hacienda de España 28,560,582 rs. , 5 y $\frac{1}{2}$ mrs. de vn. , como manifiesta la cuenta ó demostracion adjunta señalada con la letra D. Pero supuesto que S. M. el Emperador tuvo á bien limitar el mencionado convenio y conceder al encargado de Negocios en Francia, D. José Martinez Hervás, en 25 de Enero de 1804, que los 6.000,000 de libras del subsidio quedasen reducidos á 4.000,000, por lo que solo deben contarse hasta 24 de dicho mes de Enero los 2.000,000 que S. M. el Rey debia retener, importan estos 65.555,555 rs. y 22 $\frac{1}{2}$ mrs. de vn. , de que deducidos los mencionados 105.659,417 rs. y 50 $\frac{1}{2}$ mrs. de vn. espresados en el indicado resúmen de la letra A, resulta que en lugar de deber satisfacer los 44.000,000 de la transaccion, deberia pagar la Francia á España 58.506,084 $\frac{5}{6}$ de rs. vn. segun la cuenta ó demostracion señalada con la letra E. De esta última cantidad deben rebajarse 6.400,000 rs. vn. que importan 12 dias desde 25 de Setiembre de 1804 (1.º Vendimiario, año 15 de la República) hasta 4 de Octubre inclusive (12 Vendimiario) en que concluyó el subsidio de los 4.000,000 de libras por no haber satisfecho la España dichos 12 dias; y quedará reducido el crédito de esta

contra la Francia á 51.906,084 rs. , 7 ⁵/₆ mrs. de vn. , aun sin incluir los 44.000,000 que por via de transaccion se ofrecieron á la Francia: y en caso de no llevarse á efecto la disminucion concedida por el Emperador al encargado de Negocios Hervás, y satisfechos los 44.000,000 referidos por via de transaccion, pagaria España 9.259,417 rs. , 50 mrs. de vn. con esceso á lo que debia por una cuenta rigida, segun manifiesta el adjunto estado señalado con la letra F. Y no siendo creible que S. M. el Emperador deje de llevar á efecto su oferta hecha al encargado de Negocios Hervás, ni tampoco que su ánimo sea que por una transaccion (efecto de la amistad y alianza que une al Emperador con S. M. el Rey) pague España mas de lo que deberia por una cuenta rigorosa, siguiendo el espíritu del convenio ajustado en 19 de Octubre de 1805 acerca de los suministros, para cuyo pago retenia S. M. el Rey los 2.000,000 de libras mensuales, deducirá el crédito de Francia contra España el importe de lo suministrado á la marina francesa en los puertos de España, América y Filipinas; y aun en este caso quedará beneficiada la Francia en 52.544,667 rs. ⁵/₆ mrs. vn. , segun la demostracion adjunta señalada con la letra G. Y en consecuencia de todo deberán percibirse del Gobierno francés 45,361,410 rs. y 7 mr. de vn. , que segun el resúmen adjunto señalado con la letra C, importan los suministros hechos y socorros dados á las tropas francesas y comisionados de aquel gobierno, cuya cantidad no está deducida del crédito de Francia contra España; y para cuyo cobro autoriza el Rey á V. S. á fin de que practique ante el Gobierno francés cuantos oficios convengan al intento; esperando S. M. que V. S. me dé aviso de las resultas para su soberana inteligencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 3 de Diciembre de 1805.—Miguel Cayetano Soler.—Sr. D. Eugenio Izquierdo.

Todo pues arguye:

- 1.º Que somos acreedores á la Francia por dinero y víveres que ni fueron pagados ni tomados en cuenta.
- 2.º Que cumplido el tratado de neutralidad dos veces y de distinto modo, la Francia nos debe reintegrar ó devolver la representacion de uno de esos dos medios de cumplimiento que se nos exigió y ejecutamos.

Contratos con Walembergh Ouward.

SUBSIDIO POR EL CONTRATO DE NEUTRALIDAD Y SUMINISTROS Á LA FRANCIA.

Esta compañía celebró con la Consolidacion diferentes contratos, dándola en garantia varias tratás ó libranzas con la condicion de no ceder; y por fin en 10 de Mayo de 1806 ajustó cuentas con nuestro representante en Paris don

Eugenio Izquierdo, reduciendo la suma de valores entregados por la caja de Consolidacion á Walembergh Ouward

á. 981.145,841

Y dichos banqueros ponian á disposicion de la Caja en deduccion de lo recibido de ella.

1.º En valores que entregaron en aquel dia á D. Eugenio Izquierdo.	485.197,190	}	981.145,841
2.º En valores que se hallaban en poder de los señores Depréz y marqués de la Colonilla, para quienes los señores Walembergh Ouward dieron en el mismo dia una carta-órden al mencionado Izquierdo.	290.280,296		
3.º Walembergh Ouward se obligaron á retirar de manos de quienes los tuviesen y á entregar en la Caja valores por.	194.200,754		
4.º Convinieron ademas, en que no seria reintegrado y que los señores Walembergh Ouward se adeudarian en sus cuentas con esta el resto hasta la cantidad entregada por la Caja, ó sean.	11.464,900		

Suma igual. »

Supuesta esta liquidacion final nada resta decir si no que la compañía Walembergh Ouward en 10 de Mayo de 1806 no era acreedora á España sino deudora. Veamos como se hizo aparecer á esta nacion en el tratado que en el mismo dia convino D. Eugenio Izquierdo y el Ministro del Tesoro público de Francia, como representantes respectivamente de estas potencias. Este tratado con una comunicacion preliminar del Ministro del Tesoro Imperial francés, con Walembergh Ouward y Michel jóven, y una comunicacion del Contador Espinosa, que se coloca como esplicacion de todo, en primer lugar, es por su órden como sigue:

«La carta adjunta para los Sres. Walembergh y Ouward, de que tambien acompaño copia, instruirá á V. S. de la irregularidad é injusticia con que han cedida al Tesoro público valores de la caja de Consolidacion de que no podian hacer uso, por haber dejado ellos mismos sin efecto los créditos de que eran el equivalente y la representacion. Me hé estendido á manifestar con exactitud y puntualidad los hechos y sus consecuencias para que se vean reunidos todos los elementos de la cuestion y se evite el que desentendiéndose esos señores del enlace y seguida de los propios hechos quieran ofuscar la verdad con reflexiones arbitrarias para sostener el mas injusto de los empeños, cual seria el de apoderarse de muchos millones de la Caja dando vanas esperanzas en lugar de su pago anticipado como prometieron.—V. S. se halla autorizado con los mas amplos poderes de la misma caja de Consolidacion. Toma el mas

vivo y sólido interés en la existencia de sus fondos ; y por principios de justicia ha cooperado activamente á que antes de la partida de D. Julian Ouward se practicase la liquidacion provisional de todas las cuentas con su casa, de que resultó el haber yo aceptado los mandatos tan injustamente cedidos al Tesoro público ; yo espero con la mayor confianza que V. S. se ha de servir acercarse á poner todas las cosas en claro persuadiendo á esos señores á que ejecuten lo que deben , y recurrir á medios ministeriales en el caso inesperado de que se nieguen á ceñirse á los precisos límites de lo justo y de lo honesto.—A fin de que V. S. pueda formar un juicio aproximado de la posicion actual de la caja con esos señores le remito la adjunta nota , por la cual se evidencia cuán distantes pueden hallarse de ceder á ese Gobierno una suma de mas de ciento veinte y seis millones, cuando en realidad la Caja no les debe ni aun sesenta y cuatro.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1806.—Manuel Sisto Espinosa.—Sr. D. Eugenio Izquierdo.—Señores Walembergh y Ouward.—París.—Madrid 17 de Enero de 1806.—Muy señores míos: despues de manifestarme Vds. en carta de 25 de Diciembre último la decision tomada por el Ministerio del Tesoro público de exonerarle de sus servicios , obligándolos á una liquidacion extraordinaria con el mismo Tesoro , sin embargo de estarles debiendo el Gobierno sumas considerables por sus servicios en los Ministerios de la Guerra y de la Marina , me dán en primer lugar la seguridad de que serán exactamente pagadas todas sus aceptaciones , y las de las personas que han aceptado por su cuenta ; pero que con ocasion del crítico estado del comercio y giro de esa plaza han suspendido aceptar , ya sea por operaciones suyas , ó ya por las de cualquiera otro. Luego me manifiestan que para ejecutar la precipitada liquidacion que el Tesoro público ha exigido de Vds. le han entregado muchos valores y entre ellos 126.411,476 rs. y 26 mrs. de vn., en letras del Sr. Ouward á mi cargo , segun la nota que acompañan. Al propio tiempo me dan aviso de haber comenzado á hacer remesas á Mr. Bidois , encargado de sus negocios en esta Córte para que á medida que reciba su importe me lo vaya entregando por cuenta de lo que Vds. deben por el empréstito de Holanda, y que continuarán practicando lo mismo á fin de satisfacer á este objeto. Por último me participan que ha quedado sin pagar una parte de mis letras sobre el Sr. Walembergh y el Sr. Michel que no habian aceptado: esperando Vds. que la próxima y deseada vuelta del Emperador á esa capital , hará restablecer la confianza general y aun los pondrá en estado de dar á nuestras relaciones la facilidad que las circunstancias han interrumpido ; pudiendo dedicarse nuevamente al deseo de probar su celo por el servicio de S. M. C.—Por el interés que yo tomo en cuanto á Vds. toca , me ha sido muy sensible su exoneracion del servicio del Tesoro público que consideran como una desgracia : pero debo prescindir de la minuciosa averiguacion ó discusion de la causa á que la atribuyen , porque

seria para distraernos inútilmente de nuestro principal objeto.—Ante todas cosas estimo y agradezco la justísima seguridad que Vds. me dan de que mis letras aceptadas serán pagadas puntualmente.—Debia esperar con igual fundamento que Vds. por sí y por las personas con quienes están en contacto, hubiesen acogido las demás letras que he librado y que pudiese librar en uso de los créditos que me tenían abiertos á consecuencia de los convenios mas solemnes y fundados en nuestra utilidad recíproca : mas con la terrible determinacion que han tomado de dejar protestar por falta de aceptacion y de intervencion estas libranzas, han venido á dar á la Real caja de Consolidacion un golpe funestísimo : la han quitado el crédito : han ocasionado la suspension de la casa Ed. Croesse, de Amsterdam, constituyéndome en el empeño de atender al reembolso de inmensas cantidades que precisamente han de refluir sobre la caja ; y en fin, han subvertido enteramente el armonioso sistema de nuestros pactos y contratos haciendo tan imposible como seria injusta y violenta la esencion de lo mismo que Vds. solicitan.—La necesidad de desenvolver este punto me pone en la de recorrer rápidamente nuestros diversos tratados para deducir sus verdaderas resultas.—Apenas habiamos convenido en el modo y términos de pagar las cantidades que se restaban debiendo á ese gobierno por el subsidio de neutralidad hasta fin del año 12 de la era francesa, cuando llegó á Madrid la noticia del atentado cometido por los ingleses en el apresamiento de las fragatas del Perú ; y creyéndose ya inevitable la guerra, trató M. Julian Ouward de los medios de hacer venir los caudales de América bajo el pabellon neutral. Con este preciso objeto se acordó erigir en Burdeos una casa de comercio bajo la razon de Francisco Ouward y compañía, á la cual se dignó S. M. conceder varios privilegios para comerciar con grandes ventajas en Nueva España, la Habana, Caracas y Buenos Aires, y proporcionar continuos y abundantes retornos de dinero y frutos á Europa, y en lugar de esta casa se halla hoy subrogada la de Augusto Ouward y compañía.—Para llenar por decontado las atenciones de la caja de Consolidacion, y con particularidad el estraordinario servicio del armamento de escuadras poderosas le hicieron Vds. un préstamo de 57.859,747 rs. y 15 mrs. vn. en mandatos á diversos vencimientos, sobre las casas de D. Benito de la Piedra y de Segalas Lobato, Hermaz y compañía de Cádiz, y en créditos sobre Paris y Amsterdam. Los reembolsos de esta suma con sus intereses al respecto de uno por ciento al mes habian de verificarse á los plazos de 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 meses, contando para ello con que durante los mismos plazos podrian efectuarse los primeros y sucesivos retornos de la América, ó sostenerse cualquiera renovación ó circulacion con la seguridad de su venida.—Posteriormente se encargaron Vds., en virtud de Reales órdenes, del acopio y remesas de ciertas cantidades de planchas de cobre para forros de navios con sus correspondientes clavazones, y asimismo

de otros objetos de Marina, habiéndose arreglado el sistema de pagos á un tratado particular que se habia celebrado al propio tiempo que el del préstamo referido, y que habia quedado suspenso.—Celebraron Vds. otro contrato con el Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, conde de Montarco, y Sres. Directores del Pósito de Madrid, D. Gonzalo José de Vilches y D. Gabriel Achutegui para la introduccion en España de dos millones de fanegas de trigo, que despues se redugeron á menor suma, con varias condiciones para el pago, el cual debia realizarse por la Real caja de Consolidacion.—A la sombra de este contrato emprendieron Vds. una operacion dirigida á que aceptando yo mandatos suyos á pagar diez y seis millones de francos en las casas de Recamier, Fulchiron, Hornton y Doyen á largos vencimientos, me harian por decontado remesas de todo su valor: y aunque esta operacion ha quedado últimamente anulada, sin embargo, en su estado actual resulta haber desembolsado la Caja 4.161,028 francos y 52 céntimos, ó sean 4.644,155 rs. con esceso al valor de las cantidades recibidas sin incluir intereses.—El segundo viaje del Sr. D. Julian Ouward á Madrid por el mes de Julio del año próximo anterior trajo una nueva série de negocios. El primero fué la estraccion de pesos fuertes, para lo cual entregó á la Caja en los dias 2 y 5 de Agosto 14.155,294 rs. y 4 mrs. vn. en letras sobre Cádiz á diversos vencimientos. De ellas me pidió le devolviese, como en efecto le devolví, varias importantes 3.614,117 rs. y 22 mrs. por haber llegado á entender que no serian pagadas; y así se dejó reducido el valor de estos efectos á 10.541,176 rs. y 16 mrs., y en 7 del mismo Agosto me abrió un crédito sobre el Sr. Depréz de esta plaza de 14.000,000 de rs. ó sean tres millones y medio de libras á 90 dias. El mismo Sr. Ouward fué buen testigo de las sumas dificultades que se opusieron á la pronta realizacion de las letras, ya por la conmocion que en aquella época sufrió en Madrid el crédito de los valores dinero, y ya por la falta de descuento en Cádiz causada por el terror y la consternacion que inspiraba la nunca vista multitud de quiebras que entonces ocurrieron. Tambien pudo observar no era menos difícil hallar quien tomase á dinero letras sobre Paris; y lo prueba el largo intervalo desde 8 de Agosto hasta 9 de Diciembre que medió entre la primera y la última fecha de las letras libradas sobre el Sr. Depréz, sin haberse completado la partida de los tres millones y medio de florines, siendo la mayor parte para compensaciones ú otros objetos de semejante índole. En esta situacion se convino el Sr. Ouward de operar por sí habiéndole yo dado como le dí en 10, 11, 18 y 28 de Setiembre letras á 90 dias sobre todas las capitales de las provincias de España por 24.541,176 rs. y 16 maravedises de vellon, y de paso pueden Vds. notar: 1.º La época en que se pusieron efectos reales en la Caja: 2.º La cortedad de su valor, y 3.º El tiempo trascurrido entre su entrega y la devolucion de una suma disponible mucho mas por la recibida con esta cualidad.—En efecto, reasumiendo los

hechos, se vé que he entregado.....	24.541,176 16
He recibido en letras sobre Cádiz.....	10.541,176 16
Se han librado sobre Depréz	} 22.696,522 16
Libras 3.038,836-10-6-y valen.....	
<hr/>	
<i>Restan por libras.....</i>	1.844,654
Pero Depréz ha avisado en 14 de Diciembre que de las cantidades libradas no aceptaria.....	3.340,025
<hr/>	
<i>Resultando por esta cuenta la Caja en desembolso de.....</i>	5.184,679
<hr/>	

Con mas el importe de cualquiera otra de las letras libradas que no se hayan presentado á la aceptacion antes del 14 de Diciembre, y asimismo el saldo que resultará de la liquidacion de la cuenta de intereses : de modo que aun con la rebaja de dos millones no pagados en Cádiz y Barcelona, la Caja viene siempre á ser acreedora. En el citado dia 7 de Agosto me asignó el señor Ouward sobre el Sr. Walembergh valores en 14.000,000 de rs. vn., y en 9 del propio mes, otro crédito de 5.000.000 de libras ó sean 20.000,000 de reales sobre el Sr. Michel el mayor de esa capital. Esta asignacion tuvo por objeto el socorro de la Caja para llenar las grandes atenciones de su instituto y de su encargo, aumentadas con la progresion de reembolsos parciales del capital é intereses del préstamo de 57 millones y demas operaciones pendientes en la casa de Vds.; habiendo tenido en consideracion la necesidad de suplir el vacío de los caudales de América, cuyos retornos se habian diferido mas tiempo de aquel que se reguló cuando se solemnizó el tratado con los Sres. Francisco Ouward y compañía.—Entre tanto se agregaron á la Caja dos obligaciones de la mayor importancia.—1.^a Consignar 13.750,000 rs. en cada mes al servicio de la Marina, y la 2.^a satisfacer á las Reales provisiones del ejército y armada 4.000,000 mensuales; y el Sr. Ouward confesará que estas obligaciones no se contrajeron antes de que por una, dos y tres veces, hubiese prometido cooperar á su cumplimiento. Se acordó primeramente que Vds. anticiparian el producto liquido del empréstito de 10.000,000 de florines corrientes de Holanda, cometido á la casa de Hoppe de Amsterdam, distribuyéndole en seis mesadas, con las cuales podria cubrirse el servicio de la Marina en otros tantos meses, y se daria lugar á que la venta de bienes eclesiásticos rindiesen lo bastante para sus pagos de los meses ulteriores. Se acordó tambien que para la asignacion de provisiones se me abriria un crédito sobre el Sr. Walembergh de 12.000,000 de libras. Y en fin, con la mira de que la Caja no pudiese nunca verse apurada con el pago de mis aceptaciones mientras llegasen los cuantiosos fondos de América librados y que se librarian á favor de la casa de Augusto Ouward y compañía, se renovarían las que fuesen venciendo por el medio de ir yo librando 13.000,000 cada mes, habiéndose

comenzado por abrirme un crédito de esta cantidad, ó sean los 3.250,000 libras sobre el Sr. Michel el mayor en 15 de Octubre, con la promesa de asignármele igual para los meses siguientes sobre otras casas, á fin de variar las aceptaciones.—A medida de la asignacion de cada crédito, el Sr. Ouward ha espedido y yo he aceptado letras ó mandatos de su total importe, con agregacion las mas veces de los intereses respectivos, á razon de uno por ciento al mes, contados desde los dias de la apertura. Todo se ha practicado con el objeto de dejar provisionalmente regularizada cada operacion; pero sin perjuicio de hacerse despues de la liquidacion verdadera de los tales intereses, que segun la razon y segun convenio de 10 de Noviembre, no deben empezar á correr sino desde los dias de los vencimientos de las letras giradas por la Caja. La misma práctica de espedirse y aceptarse mandatos por la totalidad del capital é intereses, se ha observado en las cuentas de granos, cobres y efectos de Marina; de manera que ni un solo valor ha quedado sin cubrir con aceptaciones mias, fuera de la suma de 7.305,045 pesos fuertes, en letras sobre Méjico entregadas á la casa de Augusto Ouward y compañía, y la de 6.650,000 pesos en libranzas del Sr. Gobernador del Consejo sobre el mismo Méjico y sobre la Habana, Caracas y Buenos Aires, destinadas á cubrir todos los créditos procedentes del total pago del subsidio.—Tal ha sido el proceder de la caja de Consolidacion, y ahora resta comparar cuál es la correspondencia que ha experimentado.—Por cuenta de este establecimiento se libraron desde el 8 de Agosto hasta 14 de Noviembre los 3.500,000 libras del primer crédito sobre el Sr. Walembergh; pero segun el aviso de Vds. habrán quedado sin aceptacion aquellas letras que no se hayan presentado hasta el dia 26 de Diciembre; y ya se encuentran en este caso 165,420 libras que valen 661,580 rs. vn., en reintegro de los dos créditos sobre el Sr. Michel, importantes juntos, 33.000,000 de rs. vn.

Tengo aceptados en mandatos del Sr. Ouward,	34.170,000 reales.
Yo no he librado mas que libras	4.354,350-16-5
Y de ellas han dejado de aceptar	1.956,501-19-8
Que ascienden á reales vellon.	7.825,208
He dejado de librar, 5.915,669 libras que hacen.	15.662,667
Y así han venido á quedar sin efecto aquellos créditos en..	<u>23.487,885</u>

Sin contar otras partidas de entidad que debe presumirse, no se habrán presentado á la aceptacion antes del dia 14 de Diciembre; ahora es menester agregar 1.160,000 reales por los intereses aumentados en los mandatos al crédito de 15.000,000 de que no ha llegado á hacerse uso.—A cuenta de los 12.000,000 de libras de los créditos sobre el Sr. Walembergh, en equivalente